

Expediente: 1170/19  
Carátula: MAEBA S.R.L. C/ SIERRA SONIA SOFIA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 19/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27249578091 - MAEBA S.R.L., -ACTOR

90000000000 - CONTARINI, MARIA CECILIA-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 1170/19



H106028550250

**EXPTE.:1170/19 - JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ SIERRA SONIA SOFIA s/ COBRO EJECUTIVO - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VII**

**San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2025.- Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 12/06/2025 presentado por la letrada CONTARINI MARIA CECILIA: I.- Agréguese los instrumentos adjuntos y téngase presente.- II.- Habiéndose acreditado la inexistencia de fondos bancarios depositados, se provee lo pertinente: NOTIFIQUESE a COMUNA RURAL DE TAPIA a fin de que dé cumplimiento o informe los motivos por los cuales no se ha dado INTEGRO cumplimiento con la medida de embargo ordenada en autos, sobre los haberes de la parte demandada , la cual fue comunicada mediante oficio de fecha 25/11/2022, cuya copia deberá adjuntarse recepcionada por esa comuna en fecha 06/12/2022.- Para el caso de que se hubiera dado cumplimiento a la misma, deberá informar el importe retenido y N° de cuenta bancaria donde fueron depositados los mismos. La información solicitada deberá efectuarse en el término de diez días, bajo apercibimiento de hacerse pasible de una multa de \$30.000 a favor de la letrada CONTARINI MARIA CECILIA, por desobediencia de una orden judicial de conformidad a lo prescripto por el art. 137 Código Procesal. ( Art. 137.- Sanciones conminatorias. Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuera necesaria. Podrán también aplicar sanciones pecuniarias, compulsivas y progresivas, tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Se graduarán conforme al monto del juicio y al caudal económico de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia, y se efectuarán previa intimación, bajo apercibimiento expreso, por un (1) día, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder) **Hágase constar en el oficio a librarse el N° de cuenta y CBU adónde deberán depositarse las retenciones efectuadas.- Fdo.Juez.-** VHS 1170/19**

Actuación firmada en fecha 18/06/2025

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.